



# SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

INFORME Nº 178, 2024

21 DE JULIO DE 2025

---

CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

USAC N° 65/2025

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 178, DE 2024, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO VM20 – UNIVERSIDAD DE CHILE", EJECUTADO POR ESA CASA DE ESTUDIOS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO DE 2021 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

---

SANTIAGO, 21 DE JULIO DE 2025

Por el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Universidad de Chile informó las medidas adoptadas y proporcionó antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 178, de 2024, sobre una auditoría y examen de cuentas al contrato de obra "Construcción Edificio VM20 - Universidad de Chile", ejecutado por esa misma casa de estudios, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de noviembre de 2023, el que fue remitido a esa casa de estudios mediante el oficio N° E533786, de 29 de agosto de 2024.

A través del presente seguimiento, esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s. 4, Educación de Calidad, 9, Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, en específico a la meta 9.1, desarrollar infraestructura fiable, sostenible, resiliente y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC), de acuerdo con lo previsto en la resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y cuyo seguimiento

A LA SEÑORA  
RECTORA  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Contralora Universitaria, Universidad de Chile.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

fue realizado por esta Institución de Control en consideración a lo señalado en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

## I. Observaciones que se subsanan

En el citado Informe Final N° 178, de 2024, se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las que fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, Sobre las carátulas y anexos de los estados de pagos, letra b) (AC): Se comprobó que, en los estados de pago, EP, autorizados por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, detallados en la tabla N° 2 del referido Informe Final N° 178, la que se reproduce a continuación, no se indicaba la fecha de su firma, por lo que estos no quedaron fechados, lo que implica que no se puede corroborar si la data de las facturas entregadas por el contratista cumplía con lo establecido en el procedimiento consignado en el punto 6.03, “Formulación de los estados de pagos”, de las bases administrativas.

En efecto, el anotado numeral dispone, en lo que interesa, que en último término la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional será la que autoriza el EP, momento en el cual el EP debe ser fechado. Luego de ello, el contratista podrá entregar la factura respectiva, la que tendrá la misma data con la que fue fechado el estado de pago. El citado numeral finaliza precisando que el pago se hará en pesos chilenos, equivalente al que tenga la unidad de fomento el día de facturación.

Tabla N° 1: Detalle estado de pago sin fecha de firma de la nombrada Vicerrectoría

| N° EP        | Fecha Estado Pago firmado Vicerrectoría Asuntos Económicos | N° Factura | Fecha      | Monto (\$)    |
|--------------|------------------------------------------------------------|------------|------------|---------------|
| 43           | Sin fecha                                                  | 1817       | 22-07-2022 | 522.435.572   |
| 44           | Sin fecha                                                  | 1825       | 16-08-2022 | 762.171.915   |
| 45           | Sin fecha                                                  | 1855       | 29-09-2022 | 823.828.472   |
| 46           | Sin fecha                                                  | 1871       | 19-10-2022 | 634.811.407   |
| 47           | Sin fecha                                                  | 1910       | 24-11-2022 | 738.828.566   |
| 48           | Sin fecha                                                  | 1923       | 13-12-2022 | 1.081.099.046 |
| 49           | Sin fecha                                                  | 1932       | 21-12-2022 | 953.022.512   |
| 50           | Sin fecha                                                  | 1971       | 01-03-2023 | 542.170.737   |
| RE. N° 1.217 | Sin fecha                                                  | 1986       | 23-03-2023 | 2.361.136.656 |
| 51           | Sin fecha                                                  | 1997       | 05-04-2023 | 1.239.065.401 |
| 55           | Sin fecha                                                  | 2074       | 06-07-2023 | 1.383.183.094 |
| 57           | Sin fecha                                                  | 2137       | 11-09-2023 | 1.625.752.429 |

Fuente: Tabla N° 2 del Informe Final N° 178, de 2024.

En respuesta al preinforme que dio origen al informe final objeto de seguimiento, la casa de estudios explicó que la situación descrita correspondía a un error involuntario, no advertido por ninguna de las instancias de control interno de la universidad al momento de recibir el estado de pago firmado por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, ni



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

tampoco por la constructora, utilizándose, en ese sentido, la fecha de recepción del estado de pago por parte de esta última, para fechar la factura.

Además, en lo que interesa, acompañó un cuadro denominado “Información observación numeral 1.1. letra B “, con la revisión de las fechas de firma de los EP, en el que se revisó la diferencia entre el monto de la UF correspondiente a las fechas, tanto de la firma, como de la facturación, determinándose una diferencia \$6.679.230, pagados de más al contratista, monto que sería descontado en el último estado de pago y regularizado en la liquidación del contrato.

2. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 13. Sobre diferencia de montos pagados por la fecha de emisión de las facturas de los estados de pago (AC): Se verificó que las fechas de emisión de las facturas no se ajustaban a lo exigido en el antedicho numeral 6.0.3 de las bases administrativas, lo que implicó que los pagos se realizan en pesos chilenos equivalentes al valor de la Unidad de Fomento al día de la facturación, al fechar la factura con una data posterior a la del estado de pago, pagándose \$4.066.628 de más al contratista, el detalle se presentó en el anexo N° 6 del apuntado informe final objeto de seguimiento.

Por lo descrito en los numerales 1.1 y 13, precedentes, se requirió a la universidad remitir los antecedentes que demuestren la regularización, en el próximo estado de pago que curse, de los \$6.679.230 y \$4.066.628, respectivamente, pagados adicionalmente al contratista, en un plazo de 60 días hábiles.

Al respecto, la entidad de educación superior argumentó, en esta etapa de seguimiento, que, con fecha 27 de septiembre de 2024, la Inspección Fiscal de Obra envió un correo al administrador de contrato solicitando la emisión de una nota de crédito, asociada a la factura correspondiente al estado de pago N° 70 del mes de agosto de 2024, En dicho correo se detalla, además, la glosa a incorporar en la mencionada nota de crédito.

En tal contexto, se confirmó que la empresa contratista emitió la nota de crédito N° 354, de 30 de septiembre de 2024, por el monto de \$10.745.858, por la diferencia en el valor de la UF, la que rebaja el monto a pagar en el estado de pago N° 70, correspondiente a la factura N° 2.455, de 26 de igual mes y año.

En consecuencia, por cuanto se evidenció la restitución de los montos pagados en exceso, se tiene por subsanado lo observado en los numerales 1.1 y 13 del mencionado Informe Final N° 178, de 2024.

3. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 10. Sobre modificaciones N°s. 25.1, 27 y 37, aprobadas mediante la resolución exenta N° 954, de 2021, letra a), Sobre la inclusión de la partida OE.25.1.56, “Instalación de rociadores” (AC): Mediante la resolución exenta N° 954, de 2021, de ese origen, se aprobaron, entre otras cosas, las obras extraordinarias de la modificación N° 25.1, referida a la adecuación del proyecto de seguridad de incendio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Al respecto, se advirtió que tal modificación incluyó, en el ítem “Soportación y Mano de Obra”, la partida OE.25.1.56, “Instalación de rociadores”, por un monto de 8.951,063 UF (incluye gastos generales, utilidades e IVA), en circunstancias que dicha labor está considerada en las partidas OE.25.1.17, OE.25.1.18, OE.25.1.19, de la misma modificación.

En efecto, en el análisis de precios unitarios de las anotadas partidas OE.25.1.17, OE.25.1.18, OE.25.1.19, aparece que en cada una de ellas se incluye tanto el suministro como la instalación de los nuevos rociadores. A su vez, la citada partida OE.25.1.56, a la fecha de corte de la auditoría, registraba un 87,74% de avance financiero, equivalente a 7.853,893 UF (incluye gastos generales, utilidades e IVA).

Por lo expuesto, se requirió a la entidad acreditar la modificación de la nombrada resolución exenta N° 954, de 2021, con el objeto de regularizar la inclusión de la partida OE.25.1.56, “Instalación de rociadores”, y el reintegro de las 7.853,893 UF pagadas por ese concepto, en un plazo de 60 días hábiles.

Al respecto, esa casa de estudios solicitó la reevaluación de lo observado, remitiendo nuevos análisis de precios unitarios de las partidas OE.25.1.17, OE.25.1.18, OE.25.1.19, en los cuales se eliminó, en cada una de ellas, el ítem referido a la instalación de rociadores, lo que implicó una disminución total de 241,586 UF. A su vez, adjuntó la resolución exenta N° 2.422, en trámite, que modifica la resolución exenta N° 954, de 2021, e instruye a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional a realizar las gestiones tendientes a recuperar el monto mencionado, lo que debe hacerse efectivo en el estado de pago inmediatamente siguiente a la fecha de la total tramitación de ese acto.

En atención a lo descrito y a la documentación aportada, este Organismo de Control mediante el oficio N° E48922, de 2025, subsanó lo observado, sin perjuicio de ello, requirió a la Universidad de Chile concretar la total tramitación de la apuntada resolución exenta N° 2.422, y acreditar la recuperación de las 241,586 UF, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Posteriormente, la universidad adjuntó la señalada resolución exenta N° 2.422, de 2024, totalmente tramitada con fecha 13 de diciembre de 2024, y evidenció el descuento en el estado de pago N° 73 de la suma de 241,586 UF (IVA incluido), por concepto de las partidas OE 25.1.17, OE 25.1.18 y OE 25.1.19, todas correspondientes a los rociadores, el cual fue pagado según consta en el certificado de pago N° 18506119, de 9 de enero de 2025, motivo por el cual por medio del oficio N° E92099, de 2025, de esta procedencia, se dio por subsanado lo observado.

- letra b), Acerca de la disminución de las partidas 2.06.1.2.2 y 2.06.1.2.3 (AC): La modificación N° 27, denominada “Armadura Adicional”, las partidas 2.06.1.2.1, 2.06.1.2.2, 2.06.1.2.3 y 2.06.1.2.4, “Armaduras de fundaciones”, “Armaduras de muros”, “Armaduras de pilares” y “Armaduras de vigas”, respectivamente, fueron aumentadas, no obstante, la cantidad total que se incrementa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

en cada una de ellas no coincide con las cubicaciones de los presupuestos que las respaldan.

A su vez, se advirtió que el valor total consignado en la anotada resolución exenta N° 954, de 2021, para cada una de las partidas señaladas, no resulta de multiplicar las nuevas cantidades que se aprueban, por el precio unitario de cada una de ellas, lo que se detalló en la tabla N° 7 del aludido Informe Final N° 178, de 2024, la que se transcribe a continuación:

Tabla N° 2: Diferencias en los totales de aumentos de obras

| Ítem       | Partida                 | Cantidad aprobada Kg<br>( <sup>(1)</sup> )<br>(A) | Valor unitario UF<br>(B) | Valor total de aumento de obras UF<br>( <sup>(1)</sup> ) | Valor total de aumento de obras según IICRM ( <sup>(2)</sup> ) UF<br>(A x B) |
|------------|-------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 2.06.1.2.1 | Armatura de fundaciones | 11.812,54                                         | 0,026                    | 310,141                                                  | 307,13                                                                       |
| 2.06.1.2.2 | Armatura de muros       | 27.956,64                                         | 0,026                    | 734,008                                                  | 726,87                                                                       |
| 2.06.1.2.3 | Armatura de pilares     | 2.085,91                                          | 0,026                    | 54,766                                                   | 54,23                                                                        |
| 2.06.1.2.4 | Armatura de vigas       | 492,12                                            | 0,026                    | 12,921                                                   | 12,80                                                                        |

Fuente: Tabla N° 7 del Informe Final N° 178, de 2024.

En respuesta al preinforme, acompañó antecedentes que permitieron subsanar las partidas 2.06.1.2.1 y 2.06.1.2.4, persistiendo sin aclarar las partidas 2.06.1.2.2 y 2.06.1.2.3, las que representaban, en su conjunto, 73,99 UF.

Por lo anterior, se requirió a la universidad regularizar o aclarar la disminución de las partidas 2.06.1.2.2 y 2.06.1.2.3, por un monto de 73,99 UF, en un plazo de 60 días.

Enseguida, la casa de estudio solicitó la reevaluación de lo observado y un detalle de los valores de las partidas 2.06.1.2.2 y 2.06.1.2.3, indicando, entre otras cosas, que la diferencia objetada se debió a que, por error, durante la auditoría se le entregó al equipo fiscalizador de esta Sede de Control, un presupuesto objetado por la Inspección Fiscal de la Obra, por lo que no correspondía a la versión definitiva, la cual adjuntó en esa oportunidad para conocimiento.

Al respecto, la nueva documentación aportada permitió aclarar en su totalidad los valores aprobados en la resolución exenta N° 954, de 2021, por lo que, por medio del oficio N° E48922, de 2025, se dio por subsanada la observación.

4. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 10.c), Sobre la inclusión de costos directos por concepto de personal de obra y de servicio de guardia (AC): Se detectó que en la modificación N° 37, respecto del Teatro Oriente, en los informes mensuales de los trabajos de reparación, reposición y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

mitigación de las estructuras afectadas, y que respaldan los pagos efectuados, se incluyeron como costo directo, montos por concepto de personal de obra y de servicio de guardia, por un total de 5.168,156 UF, en circunstancias que estos corresponden a gastos generales de la obra, por cuanto dichas labores no se relacionan con partidas específicas incluidas en la modificación.

Por lo expuesto, se requirió a la entidad acreditar la regularización de la resolución exenta N° 954, de 2021, en cuanto a la inclusión de los costos directos por concepto de personal de obra y de servicio de guardia de la modificación N° 37, además de demostrar el reintegro de las 5.168,156 UF desembolsadas por aquellos, en un plazo de 60 días hábiles.

Al respecto, la Universidad de Chile solicitó la reevaluación de esta observación por las razones que indica, no obstante, no resultaron pertinentes para subsanar lo observado, por lo que mediante el nombrado oficio N° E48922, de 2025, se reiteró el requerimiento originalmente formulado.

En tal contexto, la universidad acompañó la resolución exenta N° 504, de 3 de abril de 2025, por la cual, además de modificarse la señalada resolución exenta N° 954, se instruyó, según consta en su resuelto N° 2, recuperar el monto total de 5.168,156 UF (IVA incluido), lo que se hizo efectivo en el estado de pago N° 77, en el cual se descontaron los pagos improcedentes de las partidas OE 37.1, OE 37.2, OE 37.3 OE 37.4, OE 37.5, OE 37.6, OE 37.7 y OE 37.8, cuyo pago ya fue realizado según se da cuenta en el certificado de pago N° 20377130, de 23 de mayo de 2025.

La referida documentación fue analizada por esta Sede Regional y su resultado comunicado por el oficio N° E92099, de 2025, que concluyó subsanar lo observado.

5. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 11, Modificaciones N°s. 39 y 46, aprobada por resolución exenta N° 1.217, de 2022 (AC): Se detectó que la modificación N° 46, aprobada por la resolución exenta N° 1.217, de 2022, consideró como obra extraordinaria una lámina HDPE como cortina drenante, por 3.209,982 UF (incluye gastos generales, utilidades e IVA), sin embargo, esa obra ya había sido incluida en la modificación N° 13, aprobada por la resolución exenta N° 1.604, de 2019, de esa casa de estudios, particularmente en la partida OE.13.1.1, "Cortina Drenante", por lo que no se advirtió un sustento que justificase su inclusión.

Por lo descrito, se requirió a la universidad acreditar la regularización de la citada resolución exenta N° 1.217, de 2022, en cuanto a la inclusión en la modificación N° 46, de la lámina HDPE como cortina drenante, demostrando, además, el reintegro de las 3.209,822 UF pagadas por ese concepto, en un plazo de 60 días hábiles.

Al respecto, la Universidad de Chile solicitó la reevaluación de esta observación, no obstante, la documentación aportada no fue suficiente para subsanar lo observado, por lo que este Organismo de Control a través del antedicho oficio N° E48922, de 2025, mantuvo lo observado y otorgó un plazo de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

30 días hábiles para demostrar el cumplimiento de lo requerido en el anotado Informe Final N° 178, de 2024.

En este sentido, la universidad solicitó nuevamente su reevaluación, acompañando el informe N° 2.071.504-2025 "Informe técnico para dar respuesta a la observación de la auditoría de la Contraloría General de la República, CGR, para la obra edificio VM20", elaborado por el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM, de la Universidad de Chile, antecedentes que, una vez analizados y verificados, permitieron reconsiderar y subsanar lo observado, lo que fue comunicado por el oficio N° E92099, de 2025, de esta procedencia.

## **II. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final**

En lo concerniente al procedimiento disciplinario que debía instruir la Universidad de Chile por las observaciones del capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 9, Modificación N° 4 pagada antes de la aprobación de acto administrativo; 10, Sobre modificaciones N°s. 25.1, 27 y 37, aprobadas mediante la resolución exenta N° 954, de 2021, letras a) y c); y 11, Modificaciones N°s. 39 y 46, aprobada por resolución exenta N° 1.217, de 2022, se deja constancia que a través de la resolución exenta N° 1.860, de 13 de septiembre de 2024, de ese origen, se dio inicio a un sumario administrativo, el que, a esta fecha, no consta que se encuentre afinado.

## **III. Registro de acciones correctivas de observaciones MC, en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR**

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el informe final objeto de este seguimiento, cabe mencionar que las acciones correctivas requeridas fueron estudiadas y comunicadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno de la universidad lo que podrá ser verificado por esta Institución Fiscalizadora en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación cargada en esa plataforma, con el fin de comprobar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones solicitadas.

No obstante, se insta a la aludida área encargada de control interno que debe efectuar las validaciones de las acciones por las que otorgó un plazo adicional para su finalización, registrando la conclusión en el apartado Medios de Verificación Adicionales del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

## **IV. Consideraciones finales**

Se recuerda que corresponde a la Universidad de Chile dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N° 178, de 2024, adoptando las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, con el propósito de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final no se verifiquen nuevamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

En este mismo orden de consideraciones, se debe destacar que recae en la jefatura de esa repartición, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por lo que procede que se efectúe ese control en relación a lo señalado precedentemente.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles que puedan estar contenidos en el oficio que se remite, se encuentran resguardados por la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo con las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

|                               |                                                                                                         |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado electrónicamente por: |                                                                                                         |  |
| Nombre                        | ROSA MORALES CAMPOS                                                                                     |                                                                                       |
| Cargo                         | Jefa Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento                                                      |                                                                                       |
| Fecha firma                   | 21/07/2025                                                                                              |                                                                                       |
| Código validación             | ujnUVK2z7                                                                                               |                                                                                       |
| URL validación                | <a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a> |                                                                                       |